

La notificación con una demanda nueva debe practicarse al demandado aunque tenga apoderado conocido.

Recurso de nulidad interpuesto por don Víctor Israel en la causa que sigue con don Ponciano Sánchez sobre cantidad de soles.— Procede de Loreto.

AUTO DE PRIMERA INSTANCIA

Iquitos, Octubre 26 de 1920.

En lo principal; por absuelto el trámite y apareciendo del poder que en testimonio se acompaña, que el poder conferido por don Víctor Israel a don Isidoro Mey no comprende la facultad de ser citado con nuevas demandas: se declara sin lugar la reposición solicitada a fojas seis. Al primer otro sí: habiéndose presentado el poder; se dá por cumplido el mandato de exhibición. Al segundo: devuélvase el testimonio de poder dejándose en autos copia certificada.

Una rúbrica del señor juez.

AUTO DE VISTA

Iquitos, a 10 de Noviembre de 1920,

Vistos; en discordia; y atendiendo: a que, habiéndose ausentado del lugar don Víctor Israel e ignorándose su paradero, como lo manifiesta su apoderado don Isidoro Mey en su recurso de fojas cinco, en que se limita a decir que se ha ausentado con destino a Londres, la presente demanda debe seguirse con su referido apoderado, quien tiene facultad para contestarla, como es de verse del testimonio que en copia se halla a fojas siete, conforme a la primera parte del artº 29 del C. de P. C: revocaron el auto apelado de fs. 9, su fecha 26 de Octubre último en cuanto por él se declara sin lugar la reposición solicitada a fs. 6, declararon ésta fundada, y, en consecuencia, mandaron que la demanda de fs. 2 se entienda con el apoderado de Israel don Isidoro Mey; y los devolvieron

García.—Eclgado.—Eguen.

Mi voto es porque se confirme el auto de fs. 9, se fecha 26 de Octubre anterior, en su parte apelada, por el que se declara sin lugar la reposición solicitada a fs. 6 por el apoderado de don Ponciano Sánchez.

Pinillos R.

Angulo Rojas

DICTAMEN FISCAL

Señor Presidente:

D. Ponciano Sánchez demanda el pago de una deuda a don Víctor Israel; y por ignorarse el paradero de éste, pide que se notifique al mandatario don Isidoro Mey.

El dicho mandatario invoca lo dispuesto en el artº 157 del C. de P. C., por cuanto, según lo asevera, el demandado se ha ausentado con destino a Londres.

La afirmación en tal forma no deja de manifiesto «el lugar conocido del extranjero» al que se contrae el citado número: es indispensable la dirección concreta.

De allí que en verdad no se conozca el paradero de Israel; y procede la representación prescrita en el artº 29 del libro procesal que en pri-

De allí que en verdad no se conozca el paradero de Israel; y procede la representación prescrita en el artº 29 del libro procesal que en primer lugar corresponde a Mey, con tanta mayor razón cuanto que, según el poder trascrito a fs. 7, está autorizado para contestar demandas.

Está con arreglo a derecho la resolución del Superior que desestima la oposición del mandatorio y manda que el juicio siga con su intervención.

Lima, a 15 de Enero de 1921.

SEOANE

RESOLUCIÓN SUPREMA

Lima, 23 de Marzo de 1921.

Vistos; con lo dictaminado por el señor Fiscal; por los fundamentos del voto discordante del señor Vocal doctor Pinillos Rosell; estando además, a lo dispuesto en el artº 310 del C. de P. C.: declararon haber nulidad en el auto de vista de fs. 12, su fecha 10 de Noviembre último; reformándolo, confirmaron el de 1ª Instancia de fs. 9, su fecha 26 de Octubre anterior que declara sin lugar la solicitud de fs. 6 del apoderado de don Ponciano Sánchez; y los devolvieron.

Almenara - Osma. - Valcárcel - Correa y Veyán.

Mi voto es porque no hay nulidad en el auto recurrido, por cuanto el apoderado de don Víctor Israel tiene poder bastante para contestar demandas nuevas.

Villa Garcia

Se publicó conforme a ley.

Benjamín Gandolfo.

Cuaderno N° 1120 Año 1920

La liberación de la pena por el delito de estupro, sólo procede por consecuente matrimonio.

Recurso de nulidad interpuesto por Petrona Estrella, por su menor hija Consuelo Meza, en la causa que sigue contra Matías Bartra por estupro.—Procede de Loreto.

DICTAMEN FISCAL

En el actual expediente, Petrona Estrella y otras, se desisten, por el escrito de fs. 1, del juicio criminal seguido contra Matías Bartra, por el delito de estupro.